PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

23

Decreto N. 12.457.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA A ADQUIRIR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL CONSUMO OFICIAL DURANTE EL AÑO 1946.-

Asunción, Marzo 7 de 1946.-

Nº 2.250.-

Siendo necesario fijar las cantidades de combustibles y Lubricantes que deben adquirirse para el consumo oficial durante el año de 1946,

En Acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a adquirir del país o en el extranjero, las siguientes cantidades de combustibles y lubricantes, para el consumo oficial durante el año de 1946:

A) Combustibles para consumo de Ejército y Armada Nacionales y Reparticiones Públicas.-

1.-Nafta.....	litros	2.000.000.-
2.-Kerosene.....	"	106.000.-
3.-Gas Oil.....	Toneladas	60.-
4.-Fuel Oil.....	"	1.200.-
5.-Carbón vegetal para Gasógenos.....	"	120.-

B) Lubricantes para Autovehículos del Ejército y Armada Nacionales y Repartición Públicas.-

1.-Aceite liviano.....	litros	80.000.-
2.- " pesado.....	"	16.000.-
3.-Grasa consistente 850.....	kilos	2.000.-
4.-Flushing.....	litros	2.000.-
5.-Movilgrease.....	"	2.000.-
6.-Fluido para freno hidráulico	"	2.000.-

C) Lubricantes para buques y Embarcaciones de la Armada Nacional.

1.-Aceite Nº 1 para turbina tipo D.T.E. Heavy Medium.....	litros	4.000.-
2.-Aceite Nº 2 para tunel emulcionable (compuesto) Tipo Cederval.-	"	400.-
3.-Aceite Nº3 para turbodínamo Tipo D.T.E. extra Heavy.....	"	1.200.-

111..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 12.457.-

Nº .....

4.-	Aceite Nº4 para turbina de Laval Tipo Oil Heavy Medium.	litros	200
5.-	Aceite Nº5 para motor San Giorgi Tipo B.B.....	"	6.600
6.-	Aceite Nº7 para cilindro puro mineral.....	"	6.000
7.-	Aceite Nº8 puro mineral para movimiento.....	"	15.000
8.-	Aceite Nº11 para cojinete a bobilla, máquina de alta velocidad, motores eléctricos, dimamos, armas Tipo S.A.E.10-15	"	1.000
9.-	Aceite Nº13 para engranaje Tipo Gear Oil S.A.E.160.....	"	2.000
10.-	Grasa consistente Nº6 con punto de fusión mínimo 100ºC...	kilos	600
11.-	Grasa consistente Nº9 común con punto de fusión mínimo 85ºC	"	1.600
12.-	Grasa consistente Nº15 con punto de fusión mínimo 110ºC..	"	200
13.-	Glicerina Neutra.....	"	200.-

Art.2º.- Impútese esta erogación al Rubro 3.12-Grupo 3- Clase 2a. Item 1- Anexo D. del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art.3º.- Los remanentes de adquisiciónes autorizadas para el año anterior que no se hubieren efectuado dentro del año de 1945, quedan sin efecto. Las adquisiciones autorizadas por Decreto nº 12.279 del 21 de Febrero del corriente año, quedan incluídos en las cantidades consignadas en el Art. 1º del presente Decreto.-

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IE.